

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBACH”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA:

DECLARACIONES

I. “EL IMES”

I.I Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y 2 de su reglamento interno.

I.II De conformidad a los numerales 4, 5, 6 y demás relativos de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, tiene como objetivo el de ser el organismo rector de la política de igualdad en el Estado a través de la creación, promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el acceso a la justicia; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado de San Luis Potosí, bajo los criterios de:

I. Fortalecimiento de vínculos con las instituciones de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, de los municipios, así como de los organismos constitucionales autónomos, del Estado;

II. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, y

III. Coordinación con sectores social y privado para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

I.III. Para el cumplimiento de sus objetivos, “**EL IMES**” cuenta con autorización y registro como institución capacitadora externa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social según el registro no. IME020314ML1-0013, así como personal certificado en los estándares de competencia EC0217 “Impartición de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal”; EC0301 “Diseño de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales de curso” y EC0308 “Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico”.

I.IV Que dentro de las facultades de la Directora General se encuentra la de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con los sectores social y privado; instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, acorde al artículo 25, fracción X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y 13 fracción VIII, 24 fracción IX de su reglamento interno.

I.V Que la **DRA. GLORIA MARÍA GUDALUPE SERRATO SÁNCHEZ**, cuenta con la representación legal del Instituto de las Mujeres, acreditando la titularidad como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante instrumento notarial número dos mil ciento treinta y nueve tomo vigésimo noveno, pasado ante la Fe del Licenciado Martín Osvaldo Zavala Muñoz, Titular de la Notaría Pública Número treinta y cinco, relativo a la Protocolización de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, celebrada el día veintiséis de agosto del dos mil veintidós, aprueban la designación del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a partir del día 26 de agosto del 2022 hasta un máximo del 25 de agosto de 2025. En términos del artículo 19 fracción XIV y 23, 24, 25 de la Ley que regula al Instituto, así como el numerales 23, 24 del reglamento interior.

I.V Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Jardín Colón número 23, Barrio de San Miguelito, Código Postal 78339, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. "EL COBACH".

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

II.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

II.3. Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a "**EL COBACH**" cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.

II.4. El **DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO**, quien acredita su personalidad en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES**, con los acuerdos E.01.03.2023.03.31, E.01.04.2023.03.31 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 12 de abril de 2023, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado., y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III.

II.5. Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.6 Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número CBS840801QC1.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que mas adelante se señalan.

III.2. Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – EL OBJETO del presente convenio, es el de establecer mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para potenciar la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes, cerrando brechas históricas de desigualdad y coadyuvar en la mejora de sus condiciones bajo una perspectiva de derechos, sin discriminación.

SEGUNDA. - Para alcanzar el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a que, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestaria y logística, brindarán su cooperación dentro del marco de la normatividad de cada institución a través de dos ejes fundamentales, que serán:

1. Capacitación.

- Desarrollar de manera conjunta eventos, conferencias, talleres, programas, cursos y actividades de capacitación técnica y teórica en diversas áreas.
- Elaboración, operación y desarrollo de actividades de índole académica y/o cultural.
- Facilitar el uso de las instalaciones tanto de “**EL COBACH**” como de “**IMES**” para la impartición de talleres, cursos y clases prácticas.

2. Vinculación.

- I. Ejecutar acciones de vinculación conjuntas para lograr la Implementación de proyectos y/o acciones enfocadas a promover la igualdad de género y erradicación de cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres;
- II. Capacitación el tema de género, acoso y hostigamiento;
- III. Participación en los eventos que se realicen cuando la materia sea o esté vinculada con el género; y,
- IV. Cualquier actividad o medio de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones entre “**LAS PARTES**” y que conduzca al logro de los objetivos encomendados a las mismas.

TERCERA. COMPROMISOS. Por **“EL COBACH”**: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Intercambiar con **“EL IMES”** la información que permita cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) Difundir con el alumnado, personal docente, administrativo y padres de familia, las acciones desarrolladas por **“EL IMES”**.
- c) Organizar a su personal Administrativo, docente, padres de familia y alumnado, para que acudan a las capacitaciones ofrecidas por **“EL IMES”** con la finalidad de incorporar la perspectiva de género, erradicación del Acoso y hostigamiento, igualdad laboral y no discriminación en las acciones y actividades desarrolladas en **“EL COBACH”**.
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS DE “EL IMES”: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Intercambiar con **“EL COBACH”** la información que permita cumplir con el objeto del presente Convenio en los términos de la Ley General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General y del Estado de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- b) Brindar capacitación al personal administrativo, docente y alumnado de **“EL COBACH”**, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres.
- c) Proporcionar, a través de los medios que estime convenientes, a **“EL COBACH”** material de difusión y aquellos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES. Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **“EL IMES”** designa a la Encargada del Área de Capacitación, Mtra. Azalia Donahí Enríquez García, con facultades para dar seguimiento al desarrollo de las acciones derivadas de este Convenio, a quien se acredita debidamente para tal efecto y previo acuerdo con **“EL COBACH”** respecto de fechas y procedimientos que se lleven a cabo.

Por parte de **“EL COBACH”**, se designa al Director Académico Dr. Gilberto Madrid Loyde. como responsable para el desarrollo de las acciones que se deriven de este Convenio.

QUINTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de asesoría, formación y capacitación deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

SEXTA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral o civil



únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** realizarán programas específicos de trabajo, los cuales, al ser integrados y aprobados por las áreas competentes de ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, que pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración a celebrar, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, responsables, presupuesto si lo hubiere, calendarización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos instrumentos.

NOVENA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **“LAS PARTES”** que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **31 de diciembre de 2024**, salvo que una de **“LAS PARTES”** comunique a las otras por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” reconocen que durante la operación y cumplimiento del objeto de este convenio, conocerán información que es de carácter Confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como, la de Protección de Datos Personales, incluyendo secretos industriales e información técnica; por lo cual, dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de **“LAS PARTES”** y deberán conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de la otra, salvo que sean requeridos por alguna autoridad administrativa o judicial con facultades para hacerlo.



DÉCIMA SEGUNDA.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Solamente en caso de no llegarse a un acuerdo, podrá la parte afectada acudir a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio general de colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 12 de enero del 2024.

POR “EL IMES”

**DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE
SERRATO SÁNCHEZ DIRECTORA
GENERAL**

POR “EL COBACH”

**DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO
DIRECTOR GENERAL**